

SENTENCIA	OBLIGACIÓN	UNIDADES RESPONSABLES	ACCIONES EJECUTADAS	PORCENTAJE DE AVANCE	PLAZO RESTANTE	OBSERVACIONES
456-20-JP/21	<p>El MINEDUC deberá, en el plazo de seis meses: Expedir la normativa y el protocolo que aborde el fenómeno del sexting en el contexto educación. Esta normativa incluirá orientaciones generales para prevenir y educar a los niños, niñas y adolescentes en los riesgos y el uso responsable de las TICS. Las normativas serán elaboradas con participación activa de los niños, niñas y adolescentes pues involucra sus derechos y obligaciones en el ámbito educativo. En su formulación también deberán participar los consejos cantonales de protección de derechos, la Defensoría del Pueblo y el Consejo de Igualdad Intergeneracional.</p>	<p>Externas: Concejos Cantonales de Protección de Derechos, Defensoría del Pueblo y Consejo Nacional para la Igualdad de Dispacidades. Internas: Dirección Nacional de Patrocinio, Subsecretaría para la Innovación Educativa y Buen Vivir y Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir.</p>	<p>23/02/2022: Reunión Técnica con el Instituto Interamericano del Niño, Niña, Adolescente para la elaboración de este documento.</p>	<p>25%</p>	<p>3 meses, 4 días</p>	<p>Es necesario solicitar una ampliación del plazo para la generación de un proceso participativo con niñas, niños y adolescentes y la coordinación interinstitucional.</p>

**FUNCIONARIO DNP
RESPONSABLE**

Cristina Aguas

SENTENCIA	OBLIGACIONES
1016-20- JP/21	<p>Que el Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, de forma coordinada elaboren y empleen las políticas transversales, acompañadas de un calendario de aplicación, con el objeto de implementar el proceso de reforma sistémica en todo el sistema educativo, que permitan el acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación de sus estudios en todos los niveles educativos. Para ello, en el plazo máximo de 6 meses deberán informar a este Organismo con las políticas implementadas para dicho fin.</p>
	<p>Que el Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades instauren, en los ámbitos de sus competencias, mecanismos de supervisión y control, para verificar la implementación del sistema de educación inclusiva impuesto por la norma constitucional, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la normativa infraconstitucional, en todas las instituciones educativas de todos los niveles de enseñanza. Para ello, en el plazo máximo de 6 meses deberán informar a este Organismo cuáles son los mecanismos de supervisión implementados y las sanciones administrativas en caso de incumplimiento; así como, los resultados de dicha verificación.</p>
	<p>Que, en el plazo máximo de 6 meses, el Ministerio de Educación con la asistencia técnica del Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades presenten un proyecto de ley que introduzca un marco legislativo amplio y coordinado para la educación inclusiva, que tome en consideración los criterios jurisprudenciales desarrollados en este pronunciamiento.</p>
	<p>El Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en el plazo de 1 año deberá llevar a cabo un proceso de capacitación de todo el personal docente a fin de dotarlo de las competencias básicas y los valores necesarios para trabajar en entornos educativos inclusivos. En el contenido básico de la formación del profesorado se debe abordar un entendimiento básico de la diversidad, el crecimiento y el desarrollo humano, el modelo de la discapacidad basado en los derechos humanos y la pedagogía inclusiva que permite determinar la capacidad funcional de los alumnos (capacidades, aptitudes y estilos de aprendizaje) para garantizar su participación en entornos educativos inclusivos. Además, los maestros necesitan orientación y apoyo prácticos para, entre otras cosas: impartir una enseñanza individualizada; enseñar los mismos contenidos utilizando métodos docentes diferentes para responder a los estilos de aprendizaje y las capacidades singulares de cada persona; e introducir una pedagogía centrada en los objetivos educativos de los alumnos.</p>

UNIDADES RESPONSABLES

Externas: Consejo de Educación Superior, Consejo Nacional para la Igualdad de Dispacidades.

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio, Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa y Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa.

Externas: Consejo de Educación Superior, Consejo Nacional para la Igualdad de Dispacidades.

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio, Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa y Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa.

Externas: Consejo de Educación Superior, Consejo Nacional para la Igualdad de Dispacidades.

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio, Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa y Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa.

Externas: Consejo de Educación Superior, Consejo Nacional para la Igualdad de Dispacidades.

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio, Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa y Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa.

ACCIONES EJECUTADAS	PORCENTAJE DE AVANCE
<p>14/3/2022: Se cuenta con el borrador de Acuerdo Ministerial que expide la normativa para garantizar la atención educativa a la diversidad, con un enfoque en Derechos Humanos para las personas con o sin discapacidad.</p>	<p>65%</p>
<p>14/3/2022: Se cuenta con el borrador de Acuerdo Ministerial que expide la normativa para garantizar la atención educativa a la diversidad, con un enfoque en Derechos Humanos para las personas con o sin discapacidad.</p>	<p>65%</p>
<p>15/03/2022: Mediante correo electrónico se remitieron los insumos técnicos para la elaboración del proyecto de ley.</p>	<p>30%</p>
<p>18/01/2022: La Subsecretaria de Desarrollo Profesional ha solicitado un delegado de la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva con el fin de coordinar las actividades necesarias por parte del Ministerio de Educación para la creación, diseño y desarrollo del proceso de capacitación docente de acuerdo a lo indicado en la referida Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador.</p>	<p>25%</p>

PLAZO RESTANTE	OBSERVACIONES	FUNCIONARIO DNP RESPONSABLE
3 meses, 12 días		Diana Cangás
3 meses, 12 días		
3 meses, 12 días		
9 meses, 12 días		

SENTENCIA	OBLIGACIONES
<p>376-20- JP/21</p>	<p>La Corte considera que, para evitar que los hechos vuelvan a suceder, el Ministerio de Educación deberá establecer mecanismos adecuados para garantizar que se conozca y prevenga el acoso sexual, tales como campañas de difusión, protocolos de actuación, adecuación a los reglamentos pertinentes de conformidad con los parámetros establecidos en esta sentencia. Para el efecto, el Ministerio deberá remitir a la Corte un plan para conocer y prevenir el acoso sexual en las comunidades educativas en el plazo de seis meses contados a partir de la expedición de esta sentencia.</p>
	<p>La Corte exhorta al Ministerio de Educación y a la Unidad Educativa a discutir y analizar la posibilidad de atender el interés superior del niño en los procedimientos adversariales y el enfoque de resolución de conflictos desde una perspectiva de justicia restaurativa y con enfoque de género, como una alternativa más a la dispuesta en la ley cuando suceden infracciones que requieran de denuncia a la Fiscalía.</p>
	<p>El Consejo de la Judicatura en conjunto con el Ministerio de Educación deberán realizar un protocolo para el tratamiento de este tipo de casos para evitar la revictimización por parte de autoridades judiciales, en un plazo de tres meses, a partir de la notificación de esta sentencia, e informará a la Corte sobre su cumplimiento.</p>

UNIDADES RESPONSABLES

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio, Subsecretaría para la Innovación Educativa y Buen Vivir, Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa y Coordinación Zonal de Educación 3.

Externas: Unidad Educativa Primero de Abril de la ciudad de Latacunga.

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio, Subsecretaría para la Innovación Educativa y Buen Vivir, Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa y Coordinación Zonal de Educación 3.

Externas: Consejo de la Judicatura.

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio, Subsecretaría para la Innovación Educativa y Buen Vivir, Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa y Coordinación Zonal de Educación 3.

ACCIONES EJECUTADAS	PORCENTAJE DE AVANCE
<p>02/02/2022: Levantamiento de Términos de Referencia e Informes para la impresión de Protocolos y Rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectados o cometidos en el Sistema Educativo Nacional.</p> <p>25/02/2022: Reunión entre la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir con la Dirección Nacional de Comunicación Social para campañas educomunicacionales.</p>	30%
<p>03/2022: Revisión de la propuesta de normativa para la resolución de conflictos desde una perspectiva restaurativa y pedagógica y con enfoque de género y de derechos.</p>	40%
<p>02/2022: Reuniones permanentes con el equipo técnico del Consejo de la Judicatura a fin de realizar un proyecto borrador del Protocolo para evitar la revictimización, se indico que tambien se armar mesas de trabajo para culminar dicho documento.</p>	75%

PLAZO RESTANTE

3 meses, 11 días

3 meses, 11 días

11 días

OBSERVACIONES

Los Protocolos y Rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectados o cometidos en el Sistema Educativo Nacional contienen definiciones y categorizaciones de la violencia sexual, incluida el acoso. Este instrumento además cuenta con indicadores para detección de violencia sexual y las acciones específicas que los miembros de la comunidad educativa deben cumplir. Durante el año 2022 se realizará la impresión y entrega de este material a nivel nacional acompañado de formaciones respecto al mismo.

La propuesta de normativa se encuentra en revisión de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

El primer borrador del protocolo se encuentra listo, será remitido a las autoridades del Consejo de la Judicatura el 17 de marzo de 2022. El Minsiterio de Educación participó en la elaboración y revisión del documento. Esta obligación debe ser reportada por el Consejo de la Judicatura.

**FUNCIONARIO DNP
RESPONSABLE**

Gabriela Rodríguez

SENTENCIA	OBLIGACIONES
<p>1016-20- JP/21</p>	<p>En caso de que la niña Monserrath no desee estudiar en una de las nuevas instituciones aprobadas por el Ministerio de Educación para el nuevo programa de becas que implementará y ejecutará la secretaría de educación superior, ciencia, tecnología e innovación se ordena de forma subsidiaria que el Ministerio de Educación supervise y asista a la niña Monserrath para que consiga la beca en la actual institución educativa sea ordinaria o especializada donde se encuentre cursando actualmente sus estudios. La SENESCYT y el Ministerio de Educación deberán informar documentadamente el cumplimiento de estas disposiciones a la Corte Constitucional, dentro del plazo de los 6 meses contados desde la aprobación de las bases de becas para niños, niñas y adolescentes con discapacidades.</p>
	<p>La SENESCYT y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberán pedir disculpas públicas a la niña Monserrath por la violación de sus derechos constitucionales al acceso a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el principio del interés superior del niño, la atención prioritaria como persona con condición de doble vulnerabilidad, la igualdad formal, material y no discriminación; y, la seguridad jurídica, el texto de las disculpas públicas deberá contener el siguiente extracto:</p> <p>“Por disposición de la Corte Constitucional del Ecuador, a través de la sentencia No. 1351-19-JP/22, la SENESCYT asumiendo las responsabilidades y obligaciones del extinto Instituto de Fomento al Talento Humano reconoce que ha vulnerado los derechos constitucionales de la niña Monserrath al proporcionar información errada que impidió que pueda acceder al programa de becas para niños, niñas y adolescentes con discapacidades en el año 2015. Como medida de satisfacción y no repetición, ofrece sus disculpas públicas por el daño causado y a su familia. Asimismo, el SENESCYT y el Ministerio de Educación reconocen su obligación de respetar la Constitución de la República del Ecuador y el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades y la atención prioritaria a la que tienen derecho, las becas de estudios son acciones afirmativas que garantizan el efectivo derecho a la educación de este grupo vulnerable históricamente excluido conforme los artículos 47.7 y 48.2 de la CRE”.</p> <p>Este texto será publicado de manera íntegra en los portales web institucionales por el plazo de un año calendario a partir de la notificación de la presente sentencia.</p>
	<p>Que el Ministerio de Educación, la SENESCYT y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, de forma coordinada elaboren y empleen las políticas transversales, acompañadas de un calendario de aplicación, con el objeto de reglamentar en las instituciones ordinarias inclusivas y especializada, un sistema de becas que permitan el acceso, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y culminación de sus estudios en todos los niveles educativos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades. Para ello, en el plazo máximo de 6 meses deberán informar a este Organismo con las políticas implementadas para dicho fin.</p>

Que, en el plazo máximo de 3 meses, el Ministerio de Educación con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades presenten un proyecto de ley que introduzca dentro del marco infra constitucional amplio y coordinado medidas de afirmación para el acceso a la educación inclusiva de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, y que por tanto deberá incluir a los niños y niñas menores de 12 años con discapacidades. La reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural deberá considerar un sistema de becas conforme los artículos 47.7 y 48.2 de la CRE, asimismo, se deberá establecer un mecanismo de supervisión y vigilancia a las Instituciones de Educación de nivel básico y bachillerato, así como también, la tipificación de sanciones administrativas en caso de incumplimiento. El Ministerio de Educación como rector de las políticas públicas de educación tendrá potestad sancionatoria.

UNIDADES RESPONSABLES

Externas: SENESCYT.

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio, Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa, Dirección Nacional de Comunicación Social y Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir.

Externas: SENESCYT.

Internas: Dirección Nacional de Comunicación Social.

Externas: SENESCYT, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio, Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa, Dirección Nacional de Comunicación Social y Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir.

Externas: Defensoría del Pueblo, Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio, Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, Dirección Nacional de Educación Especializada e Inclusiva, Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa, Dirección Nacional de Comunicación Social y Dirección Nacional de Educación para la Democracia y el Buen Vivir.

ACCIONES EJECUTADAS	PORCENTAJE DE AVANCE
31/1/2022: Se socializó el contenido de la sentencia a las unidades competentes para su cumplimiento.	10%
Disculpas públicas emitidas en la página web del MINEDUC. Enlace de Disculpas Públicas: https://educacion.gob.ec/disculpas-publicas-a-la-nina-monserrath-sentencia-no-1351-19-jp-22/	100%
15/3/2022: Se está trabajando en la elaboración del Acuerdo Ministerial.	40%

<p>15/3/2022: Mediante correo electrónico se remitieron los insumos técnicos para la elaboración del proyecto de ley.</p>	<p>30%</p>
--	-------------------

PLAZO RESTANTE	OBSERVACIONES	FUNCIONARIO DNP RESPONSABLE
<p>No se especifica.</p>		
<p>Debe realizarse durante todo un año desde la fecha de notificación de la sentencia, esto es desde el 12 de enero de 2022 hasta el 12 de enero de 2023.</p>	<p>Cumplida 15/03/2022: Se informó a la Corte Constitucional este cumplimiento.</p>	<p>Diana Cangás</p>
<p>3 meses, 26 días</p>		

27 días		
----------------	--	--

SENTENCIA	OBLIGACIONES
<p>1497-20- JP/21</p>	<p>Disponer que el Ministerio de Educación, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta sentencia, adecúe los lineamientos de los acuerdos No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00025-A y No. MINEDUC-MINEDUC-2021- 00026-A en conformidad con lo desarrollado en esta sentencia.</p>
	<p>Ordenar que dentro del mes siguiente a la notificación de esta sentencia, el Ministerio de Educación difunda esta sentencia en la página web del Ministerio de Educación, así como en sus dependencias con el fin de que se impida la justificación de no admisión bajo criterios irracionales, sobre todo, respecto de niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad.</p>
	<p>Disponer que, dentro de los 6 meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Ministerio de Educación informe sobre el diseño de las pruebas que serán utilizadas para la evaluación de las niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana.</p>
	<p>Disponer que, dentro de los tres meses siguientes a la Notificación de esta sentencia, el Ministerio de Educación informe a esta Corte los avances respecto de las medidas ordenadas en esta sentencia.</p>

UNIDADES RESPONSABLES

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio, Subsecretaría de Fundamentos Educativos, Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Dirección Nacional de Comunicación Social, Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa y Dirección Nacional de Currículo.

Internas: Dirección Nacional de Comunicación Social.

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio, Subsecretaría de Fundamentos Educativos, Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Dirección Nacional de Comunicación Social, Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa y Dirección Nacional de Currículo.

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio

ACCIONES EJECUTADAS

23/02/2022: se realizó el conversatorio sobre la “Aplicación del Acuerdo 26 A para la inclusión”; con este evento se dio a conocer:

1. Instructivo para la aplicación del acuerdo 26 A que se ajusta a los establecido en la sentencia.
2. Lineamientos pedagógicos para exámenes de ubicación para educación ordinaria y extraordinaria que se ajusta a los establecido en la sentencia
3. Instructivo para la evaluación psicopedagógica.

24/02/2022: A través de Circular Nro. MINEDUC-SIEBV-2022-00002-C, se socializó a las la Subsecretaría del Distrito Metropolitano de Quito y de Guayaquil y, a las coordinaciones

Sentencia publicada en la página web del MINEDUC.

Enlace de publicación de la sentencia:

<https://educacion.gob.ec/disculpas-publicas-a-la-nina-g-n-a-r/>

11/02/2022: La Dirección Nacional de Currículo ha realizado estos lineamientos los cuales han sido validados y aprobados por las autoridades correspondientes, y actualmente se encuentra en proceso de publicación y socialización a todas las zonas del país.

22/02/2022: Se publicó los Lineamientos Pedagógicos para exámenes de ubicación para educación ordinaria y extraordinaria, en el siguiente enlace: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/02/Lineamientos-examen-ubicacion-servicios-educativos.pdf>

Estos lineamientos se plantean en el marco del acuerdo 26 A para la inclusión y, por tanto se enfoca entre otra población, a personas en situación de vulnerabilidad.

10/03/2022: Mediante Circular Nro. MINEDUC-SIEBV-2022-00002-C., de 24 de febrero de 2022 se publicó y socializó los "Lineamientos pedagógicos para el examen de ubicación

Se informará desde la Coordinación General de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la Sentencia conforme se ha reportado.

PORCENTAJE DE AVANCE	PLAZO RESTANTE	OBSERVACIONES
100%		Cumplida
100%		Cumplida
100%		Cumplida
10%	1 mes	

**FUNCIONARIO DNP
RESPONSABLE**

Yadira Aymacaña

SENTENCIA	OBLIGACIONES
785-20-JP	<p>La Junta Distrital deberá pedir disculpas y remitir a R.S.A.E. y a sus padres, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, una carta privada suscrita por sus miembros con el siguiente texto: La Junta Distrital, en cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Constitucional (785-20-JP/21), pedimos disculpas a [en la carta se deberá poner los nombres correspondientes] por no haber respetado su derecho a la libertad de expresión, dentro del proceso disciplinario iniciado en contra del alumno por la creación de una cuenta en la red social Instagram. Nos comprometemos a tomar las medidas pertinentes para que, hechos como los sucedidos, no se vuelvan a repetir.</p>
	<p>El Ministerio de Educación deberá elaborar un documento sobre el uso responsable del internet y redes sociales por parte los niños, niñas y adolescentes con el objetivo de difundirlo y que sirva de insumo para futuras capacitaciones o talleres que puedan darse en este ámbito en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia.</p>
	<p>El Ministerio de Educación deberá emitir una directriz general a las instituciones educativas bajo su responsabilidad de adecuar sus procesos disciplinarios bajo una perspectiva de justicia restaurativa conforme la jurisprudencia emitida en ese sentido por parte de la Corte Constitucional en el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación de esta sentencia.</p>

UNIDADES RESPONSABLES

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio y la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito.

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio y Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir.

Internas: Dirección Nacional de Patrocinio y Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir.

ACCIONES EJECUTADAS	PORCENTAJE DE AVANCE
<p>17/03/2022: Mediante Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-17D05-2022-00837-M se remitió la carta de disculpas públicas por parte de los miembros de la Junta Distrital que fue entregada a los padres del menor R.S.A.E.</p>	<p>100%</p>
<p>25/02/2022: Se socializó el contenido de la sentencia a las unidades competentes para su cumplimiento.</p>	<p>10%</p>
<p>17/03/2022: Mediante Circular Nro. MINEDUC-CGAJ-2022-00006-C la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió la directriz general sobre la implementación de la Justicia Restaurativa en los Procedimientos Disciplinarios.</p>	<p>100%</p>

PLAZO RESTANTE	OBSERVACIONES	FUNCIONARIO DNP RESPONSABLE
	Cumplida 18/03/2022: Se informó a la Corte Constitucional este cumplimiento.	Víctor Oquendo
4 meses, 27 días		
	Cumplida 18/03/2022: Se informó a la Corte Constitucional este cumplimiento.	

